

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 36-2010	Fecha de sesión 06-05-2010	Fecha de comunicación 11-05-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 314-2010
Asunto: Aprobación de 16 Bonos extraordinarios en el proyecto Cerro Cortés, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios C-060-SCB-10 y C-072-SCB-072-10 el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dieciséis Bonos de extrema necesidad y emergencia para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Cerro Cortés, ubicado en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0209-2010 y DF-OF-0764-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0663-2010 del 04 de mayo de 2010–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutual bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0764-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dieciséis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Cerro Cortés, ubicado en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y que son damnificadas del terremoto de Cinchona del mes de enero de 2009. Lo anterior, actuando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan dieciséis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	N° de Cédula N°	Propiedad Folio	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Carvajal Cubero Gerardo	202600594	2-462722-000	11.612.850,00	234.336,54	11.847.187,00
López González María Auxiliadora	155802939302	2-462723-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00

Silva López Raquel Esmeralda	155803011835	2-462724-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Torres Vivas Faustino	155806153324	2-462725-000	10.870.000,00	224.992,51	11.094.993,00
Rostran Jirón Kimberlyn Marcela	205990620	2-462726-000	10.870.000,00	224.992,51	11.094.993,00
Areas A Juan Ramón	155805988603	2-462727-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Castro Blandón María del Carmen	155812935124	2-462728-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Juan José Salazar Ramírez	900400764	2-462729-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Loaisiga García Juan Baltazar	155806135106	2-462730-000	10.870.000,00	224.992,51	11.094.993,00
Loaiciga Luquez Juan	15580010684	2-462731-000	11.706.225,00	235.511,06	11.941.736,00
Torres Vivas Yamileth del Carmen	206970063	2-462732-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Bustos Rodríguez Miriam	601360253	2-462733-000	11.492.500,00	232.822,70	11.725.323,00
Miranda Vivas Socorro	155811684507	2-462734-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Delgadillo Espinoza Bartola del Socorro	155808598404	2-462735-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Torres Vivas Porfirio	155811374129	2-462736-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00
Torres Vivas Lucrecia del Socorro	155811139001	2-462737-000	10.890.750,00	225.253,52	11.116.004,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La formalización del Bono Familiar de Vivienda de los señores Gerardo Carvajal Cubero y María Cristina Arrieta Chavarri se condiciona a que ambos beneficiarios manifiesten, sin que tome nota el Registro Público, que conocen el informe DPM-INF-0067-2009 de la Comisión Nacional de Emergencias, en el cual se declaró la situación de inhabitabilidad de su propiedad, bajo folio real N° 2-00411955, por lo que aceptan y se comprometen a no disponer de esta finca para construcciones o edificaciones de ningún tipo, o bien donarla a la Municipalidad local.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
Archivos